

14 de diciembre de 2022

## **H. Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería**

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Azcapotzalco

P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 19 y 20 del Reglamento del Alumnado, la Comisión Encargada de Analizar las Faltas de los Alumnos, (en lo sucesivo la Comisión), después de realizar el procedimiento establecido en el Reglamento del Alumnado (en lo sucesivo RA), somete a consideración del pleno de este Órgano Colegiado lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

1. La Comisión se integró de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Alumnado, en la sesión 665 ordinaria del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería, Unidad Azcapotzalco, celebrada el 28 de abril de 2022.
2. El 10 de noviembre de 2022, la Secretaría Académica de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería recibió un escrito y anexos presentado por EJC, (en lo sucesivo la alumna), mediante el cual dio a conocer hechos atribuibles a ERL (en lo sucesivo el alumno), y que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Alumnado de la Universidad Autónoma Metropolitana, podrían constituir una falta.
3. El 11 de noviembre de 2022, de conformidad con el artículo 17 del RA, la Comisión se reunió para conocer del escrito y anexos proporcionados por la alumna, por lo que se acordó lo siguiente:
  - Iniciar el procedimiento de faltas respectivo, una vez verificada la calidad de la alumna y de la persona a la que se le atribuyen los hechos, conforme a los registros de la Sistema de Administración Escolar de la Universidad.
  - Con el propósito de no revictimizar a la alumna, únicamente se le notificaría mediante correo electrónico sobre la recepción de su escrito del 10 de noviembre de 2022 y sus anexos, donde se le señalaría que podría presentar pruebas y alegatos adicionales de su parte, además de referir que contaría con los derechos previstos en el artículo 16-1, fracción I del RA.
  - Solicitar a la Secretaria de Unidad, como medida temporal y de urgente aplicación, que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias adoptará las providencias necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica de la alumna dentro de los espacios físicos de esta Unidad hasta que concluyera el procedimiento de faltas respectivo.
  - Notificar personalmente al alumno de la recepción del escrito del 10 de noviembre de 2022, suscrito por la alumna, así como de sus anexos, en el que se le informaría que tendría un plazo de diez días hábiles para presentar las pruebas y alegatos que considerara convenientes, además de citarlo a una entrevista para el 28 de

noviembre de 2022 a las 13:45 horas, la cual se llevaría a cabo de manera personal con el propósito de que manifestara lo que a su interés conviniera.

- Solicitar el apoyo de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Azcapotzalco para practicar la notificación personal al alumno.
  - Invitar a la Lic. Rocío Guadalupe Padilla Saucedo, Titular de la Unidad de Género y Diversidad Sexual (UGEDIS) de la Unidad Azcapotzalco, considerando para tales efectos, lo señalado en el artículo 16 del RA, como asesora técnica para resolver las dudas y dar orientación respecto a conceptos sobre perspectiva y violencia de género.
  - Solicitar al Lic. Felipe Trejo Montiel, Jefe de la Sección de Vigilancia, de la Coordinación de Servicios Auxiliares, información, así como el acceso a la y los integrantes de la Comisión a los videos de sus cámaras de grabación del circuito cerrado de la Unidad, respecto al periodo de tiempo ocurrido el pasado 23 de septiembre de 2022, al parecer, entre las 17:30 horas de ese día, hasta las 01:00 horas del 24 de septiembre de 2022, en el área de los cubículos de consejeros académicos ubicados en el edificio K, planta baja (K-003).
4. El 11 de noviembre de 2022, el Coordinador de la Comisión suscribió el oficio CBI.SA.255.22, dirigido a la Lic. Rocío Guadalupe Padilla Saucedo, Titular de la UGEDIS, se le invitó a una reunión con la Comisión, la cual se llevaría a cabo el 14 de noviembre del presente año a las 13:15 horas.
  5. El 14 de noviembre de 2022, la Comisión en reunión con la Lic. Rocío Guadalupe Padilla Saucedo, Titular de la UGEDIS, se le puso en conocimiento del presente asunto con el propósito de que pudiera emitir comentarios respecto al caso, por lo que la Lic. Padilla Saucedo refirió lo siguiente:
    - Recomendó evitar, en la medida de lo posible, entrevistar a la alumna para no ponerla en un estado de revictimización.
    - En caso de que la Comisión considerara entrevistar a la alumna, recomendó que las preguntas no tuvieran una carga de género.
    - Con base en lo que se le presentó, claramente identificó una falta de acuerdo al RA.
  6. El 14 de noviembre de 2022, el Coordinador de la Comisión suscribió el oficio CBI.SA.259.22, dirigido a la Dra. Yadira Zavala Osorio, Secretaria de la Unidad Azcapotzalco, mediante el cual le comenta sobre la recepción del escrito del 10 de noviembre de la alumna, referido en el numeral 2, por lo que con fundamento en los artículo 16-1, fracción I, inciso a) y 18-1 del RA, al considerar el contexto, los antecedentes del caso y el testimonio de las personas denunciantes, se le solicitó como medida temporal y de urgente aplicación, que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias adoptará las providencias necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica de la alumna dentro de los espacios físicos de esta Unidad hasta que concluyera el procedimiento de faltas respectivo, conforme al artículo 82, fracción IX del Reglamento Orgánico y el numeral 2.24 de las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, así como en lo dispuesto en los artículos 1 y 3,

fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 6, 27, 28, fracción I, 30, 32, 33, 34, Ter, 34 Quinquies, 34 Sexies, 34 Septies, 51 y 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

7. El 16 de noviembre, el Coordinador de la Comisión a través del oficio CBI.SA.269.22, informó al Lic. Felipe Trejo Montiel, Jefe de la Sección de Vigilancia, sobre la recepción del escrito de la alumna mediante el cual dio a conocer la existencia de una posible falta cometida por el alumno, y en el que hace referencia a ciertos eventos ocurridos el pasado 23 de septiembre de 2022, al parecer entre las 17:30 horas de ese día, hasta las 01:00 horas del 24 de septiembre de 2022, en un cubículo de consejeros, por lo que se le solicitó verificar si en sus registros aparecía algún reporte sobre la presencia de la alumna y el alumno en algún cubículo de consejeros pertenecientes a esta Unidad y, en su caso, se proporcionara la información correspondiente. Asimismo, se le solicitó que las personas integrantes de esta Comisión tuvieran acceso a los videos con los que se contará, del periodo referido, para lo cual se pidió señalar el horario en el que podrían visualizarlos.

Asimismo, el Coordinador de la Comisión, mediante el oficio CBI.SA.271.22 del 16 de noviembre de 2022, solicitó el apoyo de la Lic. Laura Cecilia Manterola Morales, Delegada de la Abogacía General en la Unidad, para notificar en el domicilio del alumno, el oficio CBI.SA.270.22.

8. El 17 de noviembre de 2022, mediante correo electrónico señalado por la alumna en su escrito inicial, se le notificó el oficio CBI.SA.268.22, suscrito por el Coordinador de la Comisión el 16 del mismo mes y año, mediante el cual le notifica de la recepción de su escrito del 10 del mismo mes y año, así como de sus anexos, además de que le señaló que podía presentar pruebas y alegatos especializadas o supervenientes adicionales y se le comunicó que tenía los derechos previstos en el artículo 16-1, fracción I del RA.

En esa misma fecha, el oficio antes referido fue acusado de recibido por medio del correo electrónico de la alumna.

De igual forma, personal de la Delegación de la Abogacía General notificó al alumno, en el domicilio que obra en la hoja de datos personales del sistema de administración escolar, el oficio CBI.SA.270.22 del 16 del mismo mes y año, mediante el cual se le hizo de su conocimiento que la Comisión recibió un escrito del 10 de noviembre de 2022 y sus anexos, mediante el cual la alumna da a conocer la existencia de una posible falta cometida por él, por lo que se le adjuntó la documentación correspondiente, de igual forma se hizo de su conocimiento que contaba con todas las posibilidades de defensa, como la asesoría por parte de un especialista y que, a partir de esta notificación, tenía un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos, mismos que podría presentar en la Oficina Técnica del Consejo Divisional, ubicada en el edificio "hp", primer piso, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, o bien en el correo electrónico [sacacbi@azc.uam.mx](mailto:sacacbi@azc.uam.mx). Por último, se le invitó a una reunión para el 28 de noviembre de 2022 a las 13:45 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Académica de la División, ubicada en el edificio "hp", primer piso.

El oficio antes referido fue recibido por el alumno el 17 de noviembre de 2022, tal como consta en la leyenda que cita **"recibí original y anexos, ----- 17-11-22 y una firma ilegible"**.

9. El 17 y 22 de noviembre de 2022, las personas integrantes de la Comisión revisaron los videos a los que les dio acceso el Jefe de la Sección de Vigilancia, correspondientes a las fechas 23 de septiembre de 2022 con un margen de horario de las 17:30 horas hasta las 01:00 horas del 24 de septiembre de 2022.
10. El 28 de noviembre de 2022, la Comisión se reunió previo a la hora señalada para realizar la entrevista referida en el numeral 8 del presente dictamen, en donde se acordó, que una vez que el alumno hiciera la relatoría de los hechos, las personas integrantes de la Comisión, en caso de tener duda, podrían formular las preguntas que estimaran pertinentes con el propósito de que ésta contará con mayores elementos en el presente procedimiento.

Una vez que pasó la hora acordada para la celebración de la entrevista, la cual se señaló para las 13:45 horas, la Comisión determinó esperar hasta las 14:15 horas, sin que el alumno se presentara a dicha entrevista, por lo que se dio por concluida la reunión.

11. El 29 de noviembre de 2022, la Comisión recibió el oficio CSX/V/35/22 de la misma fecha, suscrito por el Lic. Felipe Trejo Montiel, Jefe de la Sección de Vigilancia, dirigido al Coordinador de la Comisión, mediante el cual hace entrega de la copia del Reporte de Vigilancia del turno nocturno asignado a las áreas de los edificios.

Cabe mencionar, que el reporte que hizo llegar el Jefe de la Sección de Vigilancia, se encontraba testado en la parte donde se referían los nombres de la alumna y el alumno.

12. El 8 de diciembre de 2022, el Coordinador de la Comisión, suscribió el oficio CBI.SA.291.22, mediante el cual solicitó a la Secretaria de Unidad, el Reporte de Vigilancia, haciendo mención de que se necesitaba la versión no testada.

En esa misma fecha, la Comisión recibió el oficio CSX.V.036/2022, suscrito por el Lic. Felipe Trejo Montiel, Jefe de la Sección de Vigilancia, mediante el cual adjunta el Reporte de Vigilancia, tal y como fue elaborado.

Dicho reporte señala, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**"REPORTE DIARIO DE VIGILANCIA**

Fecha: 23-Sep-2022

Turno: Nocturno

No. Empleado: -----

Nombre del Vigilante: -----

Área o Actividad Asignada: Edificios K y L

...

**ENTREGA Y RECEPCIÓN DE TURNO.**

Se hace revisión en el edificio "L" defondo (sic) accesos cerrados, de igual manera se revisa el edificio

"K" pasando a cerrar el K-003 con llave.

Siendo las 12:40 se informa que se quedaron

dentro 2 alumnos en el cubiculo (sic) 1 de CSH

**OBSERVACIONES**

Se procede a abrir la puerta del K-003, se toman datos siendo los alumnos ----- con matrícula ---- de Ingeniería Electrónica y ----- con matrícula ---- de Ingeniería Industrial, los cuales comentan haberse quedado dormidos, cabe señalar que cuando se hizo revisión previa se tocaron puertas y al no haber respuesta se procedio (sic) al cierre de la puerta del K-003. Después (sic) de que se retiraron los estudiantes se cierra nuevamente con llave el K-003. Se hacen rondines por canchas deportivas y perímetro asignado a caseta.

**ENTREGA DE ÁREA Y TURNO**

Se entrega servicio en orden

-----  
Firma del Vigilante

-----  
Nombre y firma del Supervisor

- 13. El 14 de diciembre de 2022, la Comisión deliberó sobre el presente caso, tomando en cuenta para tales efectos los siguientes aspectos: el escrito y anexos aportados por la alumna, los puntos de vista expresados por los integrantes de la Comisión, derivados del análisis del material documental, así como de los videos, información brindados por la Sección de Vigilancia de la Coordinación de Servicios Generales y documentos de apoyo en materia de derechos humanos y violencia de género:
  - i. Escrito de presentado por la alumna del 10 de noviembre de 2022, mediante el cual dio a conocer hechos atribuibles al alumno, y que, de conformidad con lo previsto en el RA, podrían constituir una falta, así como cinco documentos anexos consistentes en:
    - a) Denuncia presentada ante la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales, Agencia Investigadora del M.P.: F [REDACTED], Unidad de Investigación No.: [REDACTED], Turno, Carpeta de Investigación No. ----- Violación- Violencia Física o Moral, de la que se desprende la entrevista siguiente:

“...EN RELACION (SIC) A LOS PRESENTES HECHOS QUIERO MANIFESTAR QUE EL DIA (SIC) VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:30 HORAS YO ME ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA PLANTEL AZCAPOTZALCO YA QUE ESTABA ESTUDIANDO Y ES EL CASO QUE MI AMIGO Y COMPAÑERO DE NOMBRE ERL DE 29 AÑOS DE EDAD A QUIEN TENGO 5 AÑOS DE CONOSERLO (SIC), ME INSISTIO (SIC) MUCHO EN INVITARME A UNA FIESTA EN EL INTERIOR DE UN CUBICULO (SIC) DE CONSEJEROS UBICADO EN EL INTERIOR DE LA MISMA UNIVERSIDAD METROPLITANA PLANTEL AZCAPOTZALCO DE ESTA CIUDAD DE MEXICO (SIC) POR LO QUE YO ACEPTÉ (SIC) ACOMPAÑAR A MI AMIGO ERL AL CUBICULO (SIC) Y ES EL CASO QUE AL LLEGAR AL CUBICULO (SIC) OBSERVO (SIC) QUE HAY EN SU INTERIOR COMO 6 PERSONAS INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR LO QUE YO ME SENTÉ CON ELLOS Y MI AMIGO ERL ME DIO UN VASO QUE YA TENÍA SERVIDO EL CUAL ME DIJO QUE ERA VODKA A LO CUAL POSTERIORMENTE YO CORROBORE (SIC) PORQUE VI LA BOTELLA QUE DECÍA OSO NEGRO, PROCEDÍ A TOMARME EL VODKA DEL VASO QUE ME DIO MI AMIGO ERL Y PASADO APROXIMADAMENTE

MEDIA HORA COMENCÉ A SENTIRME MAL YA QUE ME SENTÍA MUY MAREADA, SOFOCADA Y DISOCIADA Y SOMNOLIENTA, RECUERDO QUE ESTOS SÍNTOMAS LOS PRESENTE (SIC) YA FUERA DEL CUBÍCULO DE LA UNIVERSIDAD EN VIRTUD DE QUE TODOS LOS PRESENTES COMENZARON A DECIR QUE ÍBAMOS A IR A UN LUGAR LLAMADO LA FRONTERA QUE ES UN BAR EL CUAL SE UBICA AFUERA DE LA UNIVERSIDAD EN UN COSTADO POR LO QUE TODOS NOS SALIMOS DEL CUBÍCULO RUMBO AL BAR LA FRONTERA, PERO ANTES DE SALIR YO ME IBA A LLEVAR MIS COSAS PERO ERL ME DIJO QUE DEJARA EN EL CUBÍCULO MIS COSAS PORQUE POSTERIORMENTE TODOS ÍBAMOS A REGRESAR AL CUBÍCULO POR LAS COSAS, POR LO QUE AL ESTAR EN EL BAR LA FRONTERA ME COMENCÉ A SENTIR MAREADA, CON DOLOR DE CABEZA, DISOCIADA, SOMNOLIENTA Y A (SIC) ALETARGADA, POR LO QUE YO LE DIJE A MI AMIGO ERL QUE ME SENTÍA MAL Y DESPUÉS YA NO RECUERDO TODO LO QUE PASO, SOLO RECUERDO ALGUNAS COSAS Y POR PARTES, RECUERDO QUE NO ME PODÍA SOSTENER DE PIE Y MI AMIGO ERL ME LLEVABA JALANDO DE MI BRAZO DERECHO POR LO QUE POSTERIORMENTE INGRESAMOS NUEVAMENTE A LA UNIVERSIDAD Y NO ME PERCATE (SIC) EN QUE (SIC) MOMENTO LE DIO LAS LLAVES LA ENCARGADA DEL CUBÍCULO QUIEN ES LA ENCARGADA DE NOMBRE MH, Y ES EL CASO QUE AL ENTRAR AL CUBÍCULO ME SENTÍ MAREADA Y CON MUCHO SUEÑO Y ERL ME DIJO QUE ME SENTARA Y EN ESO ALCANCE (SIC) A VER QUE ERL LA PUERTA DEL CUBÍCULO CON LLAVE POR DENTRO ERL COMENZÓ A BESARME EN MI BOCA A LO QUE YO LE DECÍA QUE NO LO HICIERA, POR LO QUE RECUERDO DESPUÉS QUE YO ESTABA ACOSTADA EN EL PISO TOTALMENTE DESNUDA Y ERL TAMBIÉN ESTABA DESNUDO Y ENCIMA DE MÍ Y YA ME ESTABA PENETRANDO VAGINALMENTE A LO QUE YO LE DECÍA QUE NO LO HICIERA PORQUE ME DOLÍA MUCHO, PERO EN NINGÚN MOMENTO SE ERL NUNCA ME HIZO CASO, NO RECUERDO BIEN LOS HECHOS YA QUE ESTABA MUY MAREADA Y SOMNOLIENTA YO EN NINGUN MOMENTO DI MI CONSENTIMIENTO A ERL PARA QUE ME PENETRARÁ Y ME IMPUSIERA COPULA VIA (SIC) VAGINAL, SOLO (SIC) RECUERDO QUE A ERL LE HABLARON POR TELÉFONO QUE NOS IBAN A SACAR DEL CUBÍCULO PORQUE YA TODOS LOS CUBÍCULOS ESTABAN CERRADOS, SÉ QUE LA PERSONA QUE LE HABLO (SIC) POR TELÉFONO A ERL FUE EL NOVIO DE MH DE NOMBRE EM, Y TAMBIÉN RECUERDO QUE OBSERVE (SIC) MI TELÉFONO CELULAR Y YA ERAN LA UNA DE LA MAÑANA, NOS SACARON DEL CUBÍCULO CREO QUE FUE UN GUARDIA DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD POR LO QUE YA ESTANDO AFUERA DE LA UNIVERSIDAD PROCEDIMOS YO Y ERL A TOMAR UN TAXI PARA IR A MI DOMICILIO CITADO EN MIS GENERALES Y AL LLEGAR A MI CASA SOLO (SIC) RECUERDO QUE LE DIJE A ERL QUE TENÍA MUCHO SUEÑO U (SIC) E ME LLEVO (SIC) A MI CUARTO, ACLARANDO QUE VIVO SOLA EN UNA DE ESTUDIANTES, Y YA DE AHÍ SOLO RECUERDO QUE ME DORMÍ Y POR RATOS DESPERTABA Y VEÍA ACOSTADO A MI LADO EN MI CAMA A ERL Y ME DOLIA (SIC) MUCHO MI CABEZA Y COMO ENTRE LAS 7 Y 8 DE LA MAÑANA ERL ME AGARRO (SIC) DE MI BRAZO DERECHO Y COMO ALTERADO ME DIJO QUE FUÉRAMOS A UNA FARMACIA PARA COMPRAR UNA PASTILLA DE EMERGENCIA DEL DÍA SIGUIENTE Y ME LA DIO PARA QUE ME LA TOMARÁ, INDICÁNDOME QUE NO FUERA PENDEJA Y QUE ME TOMARÁ LA PASTILLA Y RECUERDO QUE EL MISMO ME DIO EL AGUA Y LA PASTILLA DESPUÉS ERL SE GUARDÓ LA CAJA, RECUERDO TAMBIÉN QUE POSTERIORMENTE A MI DOMICILIO LLEGO MH Y EDM PARA PASAR POR ERL, TAMBIÉN RECUERDO QUE ERL SE LLEBO (SIC) MI MOCHILA Y LA SUYA A MI CASA, POR LO QUE PARECÍA QUE ERL TENÍA MUCHA PRISA POR IRSE CON SUS AMIGOS Y PUES SE FUE POR LO QUE YO ME QUEDE (SIC) EN MI DOMICILIO Y ME RECOSTÉ EN MI CAMA PORQUE TENÍA MUCHO SUEÑO Y MUCHO DOLOR DE CABEZA, DESPUÉS ME DESPERTÉ COMO A LAS 10 DE LA MAÑANA, SENTÍA QUE ME

*DOLÍA MUCHO EL CUERPO POR LO QUE FUI AL BAÑO, ME DI CUENTA QUE TENÍA MUCHOS MORETONES EN TODO MI CUERPO Y CUANDO ME PUSE PEOR FUE CUANDO VI MI ROPA MANCHADA DE SANGRE Y LO QUE HICE FUE TOMAR FOTOS A MIS ROPAS PARA RECLAMARLE A ERL, DESPUÉS LO QUE HICE FUE BAÑARME PORQUE ME SENTÍA MUY SUCIA Y TARDE MUCHO TIEMPO BAÑÁNDOME, LE MANDE (SIC) UN MENSAJE A ERL RECLAMÁNDOLE Y EL (SIC) ME CONTESTO (SIC) QUE YO TAMBIÉN QUERÍA LO QUE ME HIZO A LO QUE YO LE RESPONDÍ QUE NO ERA CIERTO PORQUE SI NO (SIC) NO HUBIERA TENIDO TANTOS MORETONES POR LO QUE DESPUÉS LO BLOQUE (SIC) DE WHATSAPP PERO ANTES LO INSULTE (SIC), Y LE MANDE (SIC) MIS FOTOS DE MI ROPA INTERIOR CON SANGRE Y DE MIS MORETONES EN MI CUERPO, QUE ME PRESENTE (SIC) HASTA ESTE MOMENTO PORQUE YO SENTÍ QUE NO ME IBAN A CREER PORQUE TODOS LOS CASOS DE VIOLACIONES QUE YO CONOZCO SÉ QUE QUEDAN IMPUNES, POSTERIORMENTE SE LO CONTÉ A MI MAMÁ Y LUEGO SE LO COMENTÉ A UNA AMIGA QUIEN ME CONTACTO CON MI PRESENTE ASESORA JURÍDICA, POSTERIORMENTE ME ENTERE (SIC) DE HECHOS SIMILARES DE LO QUE A MI ME PASO (SIC) EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA AZCAPOTZALCO EN DONDE DE IGUAL FORMA SE COMETEN DELITO DE VIOLACIÓN EN LOS CUBÍCULOS DE LA ESCUELA MOTIVO POR EL CUAL DECIDÍ PRESENTARME A INICIAR MI PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN....”.*

- b) Siete fotografías de la alumna donde se visualizan moretones en piernas, rodillas, pecho y ropa interior.
- c) Copia de la prueba del Laboratorio Arca, del 1 de octubre de 2022, practicado a la alumna, el cual que señala que se le realizó el estudio *Benzodicepina en orina ocasional*, bajo el método *Espectrofotometría*, con el resultado de interpretación: *Negativo*.
- d) Una captura de pantalla de la red social Instagram de la cuenta [REDACTED], donde se desprende el nombre de usuario [REDACTED]
- e) Siete capturas de pantalla de mensajes vía WhatsApp al teléfono celular [REDACTED] capturados por la alumna el 10 de noviembre de 2022 a las 16:31, 16:32 y 16:34 horas, mediante los cuales señala que sostuvo una conversación con el alumno, de las que se desprende lo siguiente:

*“Yo sé que te falle (sic)  
Perdóname  
Pero creeme (sic) que no hice nada con  
malicia*

*¿Cómo se le llama a eso entonces?  
Es que tú no perdiste nada,  
absolutamente nada  
Yo me siento como si ya no valiera  
nada  
Tú sabías cuán importante era eso  
para mí  
Aunque a la gente le valga*

*Claro que sí*

*Ya perdí tu amistad  
Tu respeto*

*Me tratas como si fuera lo peor*

**Se visualiza un mensaje de voz con duración de 7:40 minutos**

**Se visualiza una imagen con el texto:**

*Aunque para mucho no  
importante, sabías que para mí sí*

*Sí, lo lamento mucho. No lo hice con  
malicia te reitero*

*¿Si no hay malicia, qué hay en algo  
así?*

*¿Qué de buen tiene?  
De malo absolutamente todo, de  
bueno absolutamente nada*

*No; no es así  
En ese momento los dos queríamos.*

**Se visualiza un mensaje de voz con duración de 2:50 minutos**

...

*Me dijeron que no te escribiera  
porque te ibas a burlar aún más, así  
son los miserables violadores como  
tú, pero no me voy a quedar con todo  
lo que tengo que decirte, analice a  
detalle lo poco que recuerdo, ¿Qué  
raro no?, bebimos muy poco como  
para que me sintiera mareada todo  
el tiempo y la cabeza me doliera  
horrible, y no recuerde casi nada,  
nunca vi las señales de la clase  
de porquería que eres, de tu acoso  
disfrazado de "amistad", ¿cuánto  
tiempo planeaste esto?, con razón  
era tanta tu insistencia por verme en  
ese ambiente, seguir mis intereses  
en instagram (sic), intereses que nada  
tenían que ver contigo (vaya qué  
enfermo), saber cosas o gustos que  
jamás te mencioné, pero en esos  
momentos yo pensaba haberlos  
mencionado alguna vez, sin embargo  
ahora me doy cuenta que jamás lo  
hice, tu acoso siempre fue muy obvio  
y yo no supe verlo, me destruiste  
la vida, y sólo puedo decirte que lo  
pagarás, la justicia humana es una  
porquería, pero existe la justicia  
divina, no estoy sola en esto, mi  
mamá, amigos y mis médicos ya  
están enterados y me apoyarán en*



*lo que yo decida, deja de decir como idiota que yo “también quería”, te pedí varias veces que pararas, que me dolía mucho, que no estaba bien, que eramos (sic) “amigos”, ni siquiera podía estar bien de pie y estaba incluso medio dormida (vaya efectos de lo que me diste), confíe en ti pensando que eras mi amigo, yo pensaba eso de ti, sin embargo quién sabe por cuánto tiempo planeaste esto, pero claro, en el estado en el que me encontraba fue muy fácil violarme a tu antojo, no recuerdo casi nada, pero tengo vagos recuerdos de palabras y actitudes enfermas que decías y hacías, ahora entiendo a las feministas más que antes, los malditos violadores creen que pueden decidir sobre nuestro cuerpo, pero tú eres horrendo, siempre te expliqué que yo era como una niña por mi TLP, encima de que violaste a una chica virgen y la lastimaste, en realidad estabas violando a una niña pequeña, ojalá un día lo pagues, y si te estás burlando ya no me importa, no me puedes hacer más daño del que ya me hiciste, maldita la hora en la que nos conocimos y te brinde (sic) mi amistad, las escorias como tú no merecen estar en éste (sic) mundo.*

**Se visualiza de forma borrosa cuatro capturas de pantalla enviadas**

*De mí ya no sabrás nada, me quitaste las ganas de vivir, sin embargo lucharé por las personas que me aman y por mí misma*

*Pero algo si te digo, todo lo que se hace se paga, y algún día lo pagarás*

**¡MALDITO VIOLADOR!”**

**Se visualiza la leyenda: “Bloqueaste a este contacto. Toca para desbloquearlo”**

- ii. Reglamento del Alumnado.
- iii. Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género.
- iv. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- v. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención De Belem Do Para".
- vi. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Posteriormente, los trabajos de la Comisión concluyeron con la elaboración del presente dictamen.

De los antecedentes y del trabajo realizado, la Comisión expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primera.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Alumnado en el artículo 10, fracción II, inciso b), son faltas graves del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria, incitar o ejercer, por cualquier medio, **violencia física, sexual**, psicológica, o cualquier cuestión que atente contra la dignidad humana, por su parte, el artículo 14 indica que se impondrá desde suspensión por dos trimestres hasta expulsión de la Universidad, cuando se trate de las faltas graves previstas en los artículos 8 y 10 del propio Reglamento.

**Segunda.** De los hechos que constan en el escrito del 10 de noviembre de 2022 y del material documental entregado por la alumna, así como de las constancias aportadas por la Sección de Vigilancia, las cuales se consideraron idóneas, se desprende lo siguiente:

1. De la entrevista a la alumna, realizada por el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales de la Ciudad de México, en la Carpeta de Investigación aludida, se destaca lo siguiente:

*"...DESPUÉS ME DESPERTÉ COMO A LAS 10 DE LA MAÑANA, SENTÍA QUE ME DOLÍA MUCHO EL CUERPO POR LO QUE FUI AL BAÑO, **ME DI CUENTA QUE TENÍA MUCHOS MORETONES EN TODO MI CUERPO** Y CUANDO ME PUSE PEOR FUE CUANDO VI MI ROPA MANCHADA DE SANGRE Y LO QUE HICE FUE TOMAR FOTOS A MIS ROPAS PARA RECLAMARLE A -----, LE MANDE (SIC) UN MENSAJE A ----- RECLAMÁNDOLE Y **EL (SIC) ME CONTESTO (SIC) QUE YO TAMBIÉN QUERÍA LO QUE ME HIZO A LO QUE YO LE RESPONDÍ QUE NO ERA CIERTO PORQUE SI NO (SIC) NO HUBIERA TENIDO TANTOS MORETONES POR LO QUE DESPUÉS LO BLOQUE (SIC) DE WHATSAPP PERO ANTES LO INSULTE (SIC), Y LE MANDE (SIC) MIS FOTOS DE MI ROPA INTERIOR CON SANGRE Y DE MIS MORETONES EN MI CUERPO...**". (lo resaltado es nuestro)*

De la narrativa anterior, se desprende que la alumna puso en conocimiento del alumno a través de mensajes vía WhatsApp, de las consecuencias posteriores que sintió y visualizó en su cuerpo, recibiendo como respuesta que ella quería lo que le hizo el alumno, hecho que sin lugar a duda la victimiza, hecho que la deja en una condición que atenta contra su dignidad, al ubicarla como un objeto al que se le puede utilizar y degradar con el argumento "que ella lo quiso así".

2. Siete fotografías donde la alumna muestra agresiones físicas en piernas, rodillas, pecho y ropa interior, con lo que se desprende que sufrió agresiones de tipo físico y sexual por parte del alumno, lo que le ocasionó moretones en diversas partes

de su cuerpo. Dichas conductas son violatorias al derecho humano de la alumna a vivir una vida libre de violencia, sobre todo las de tipo físico y sexual, acciones que denigran y ponen en peligro la estabilidad de la alumna al haber sido sometida a dichos actos denigrantes.

3. Copia de la prueba del Laboratorio Arca, del 1 de octubre de 2022, practicado a la alumna, que muestra la presencia de Benzodiacepina en orina.

De dicha constancia no se desprenden elementos para que esta Comisión determine si la alumna consumió o ingirió la sustancia o fármaco referido en los días 23 o 24 de septiembre de 2022, toda vez que el resultado del análisis dio negativo.

4. Captura de pantalla de la red social Instagram de la cuenta [REDACTED], donde se visualiza que el usuario del alumno es [REDACTED]

Del análisis de dicha probanza, la Comisión no encuentra elementos para relacionarla en el caso que se analiza.

5. Siete capturas de pantalla de mensajes vía WhatsApp de teléfono celular al número [REDACTED], presentados por la alumna, con los cuales se resaltan los textos siguientes:

|

**Textos atribuibles al alumno:**

*“Yo sé que te falle (sic), Perdóname. Pero creeme (sic) que no hice nada con malicia...Claro que sí. Ya perdí tu amistad. Tu respeto. Me tratas como si fuera lo peor”. “Sí, lo lamento mucho. No lo hice con malicia te reitero”. “No; no es así. En ese momento los dos queríamos”.*

**Textos de la alumna:**

*“...¿Cómo se le llama a eso entonces?. Es que tú no perdiste nada, absolutamente nada. Yo me siento como si ya no valiera nada. Tú sabías cuán importante era eso para mí. Aunque a la gente le valga. Nunca vi las señales de la clase de porquería que eres, de tu acoso disfrazado de “amistad”, cuánto tiempo planeaste esto?, con razón era tanta tu insistencia por verme en ese ambiente”. De mí ya no sabrás nada, me quitaste las ganas de vivir, sin embargo lucharé por las personas que me aman y por mí misma. Pero algo si te digo, todo lo que se hace se paga, y algún día lo pagarás...”.*

De la lectura de los textos anteriores, se determina el vínculo de amistad que existía en esos momentos de los hechos, entre la alumna y el alumno, toda vez que lo refiere el alumno al señalar *“ya perdí tu amistad”*. La Comisión verificó que el número telefónico [REDACTED] pertenece al alumno, toda vez que en la UEA [REDACTED] con clave [REDACTED] lo proporcionó para participar en trabajo de equipo.

Resulta importante destacar, que el alumno fue debidamente notificado y enterado de manera oportuna de los hechos que le son atribuibles por parte de la alumna y que no fueron desvirtuados en su oportunidad, y que constan en la carpeta de investigación referida, donde la alumna ratificó su dicho.

6. Reporte Diario de Vigilancia del 23 de septiembre de 2022, del cual se resalta lo siguiente:

“...  
“

**OBSERVACIONES**

*“Se procede a abrir la puerta del K-003, se toman datos siendo los alumnos ----- con matrícula ---- de Ingeniería Electrónica y ----- con matrícula ----- de Ingeniería Industrial, los cuales comentan haberse quedado dormidos, cabe señalar que cuando se hizo revisión previa se tocaron puertas y al no haber respuesta se procedió (sic) al cierre de la puerta del K-003. Después (sic) de que se retiraron los estudiantes se cierra nuevamente con llave el K-003. Se hacen rondines por canchas deportivas y perímetro asignado a caseta...”.*

Dicho texto es relevante y trascendente para determinar la estancia de la alumna y del alumno en las instalaciones de la Unidad Azcapotzalco, el 23 de septiembre de 2022, que se encuadra en la temporalidad que refirió la alumna en la Carpeta de Investigación a que alude en su escrito de queja.

7. Videos de las cámaras de seguridad proporcionados por la Sección de Vigilancia de la Coordinación de Servicios Generales de la Unidad Azcapotzalco, relacionados con los hechos ocurridos 23 y 24 de septiembre de 2022.

Al valorar los videos proporcionados por la Coordinación de Servicios Generales, y de los cuales tuvieron acceso la y los integrantes de la Comisión, respecto a los días 23 de septiembre de 2022 a partir de las 17:30 horas, hasta las 01:00 horas del 24 de septiembre de 2022, se aprecia que tanto la alumna y el alumno se dirigieron a la salida de las instalaciones de la Unidad Azcapotzalco, por la puerta de acceso vehicular y que el personal de vigilancia les dio la salida correspondiente. Asimismo, no observaron que la alumna caminara de tal forma, que diera la impresión que lo hacía mareada, sofocada, disociada o somnolienta, por el contrario, pudieron observar que tanto la alumna como el alumno, caminaron de manera normal y coordinada, en el lapso de tiempo que pudieron ser captados por las cámaras de vigilancia que cubren el trayecto desde el cubículo de consejeros ubicado en el edificio K, hasta la puerta de acceso número 2 y posteriormente, en la parte externa de las instalaciones de la Unidad Azcapotzalco, ubicada sobre la Avenida San Pablo Xalpa número 420, colonia Nueva El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

**Tercera.** La agresión física que sufrió la alumna, es reprobable e inadmisibles en todos sus aspectos, lo que encuentra su sustento en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1, párrafos primero y tercero, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

2. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para", en el artículo 1 y 2, inciso a), señalan que para los efectos de esa Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

Asimismo, dicha Convención refiere en sus artículos 4, incisos a), b), c) y e) y 6, inciso b), que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a que se respete su vida; el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; el derecho a la libertad y a la seguridad personales; el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros, el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

3. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el artículo 5, inciso IV), señala que para los efectos de la presente ley se entenderá por violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

El artículo 6, fracciones I y V, señala que como tipos de violencia contra las mujeres la física y sexual.

- La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
- La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

4. Las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, en la Exposición de Motivos, en los párrafos primero, cuarto y onceavo, señalan que históricamente la condición de género articula un conjunto de desigualdades, jerarquías y desequilibrios que causan, reproducen y propician violencia y discriminación, a través de acciones, omisiones o cánones de comportamientos sexistas, heteronormativos y patriarcales que ocurren en el

entorno familiar, social, laboral y académico que afectan la vida de las personas, sobre todo de las mujeres. La perspectiva de género es una visión científica que permite conocer, analizar, explicar, interpretar y comprender la complejidad de los procesos históricos que construyen desigualdades a partir de la apariencia o representaciones sexuadas sobre los cuerpos, y su interrelación con condiciones de edad, clase y etnia, así como el conjunto de relaciones diversas que establecen las mujeres y los hombres en diferentes momentos y espacios de su existencia. La perspectiva de género permite dar contenido a la elaboración, diseño e implementación de acciones orientadas a desarticular las desigualdades; así como a prevenir, atender, sancionar y erradicar los distintos tipos y modalidades de la violencia por razones de género.

Asimismo, dichas políticas en sus numerales 1.1 y 1.25, disponen el garantizar la prevención, atención y sanción de la violencia por razones de género, especialmente la que se ejerza contra las mujeres y la relacionada con la diversidad sexual, para preservar la dignidad e integridad de la comunidad universitaria y sus valores, así como la responsabilidad institucional en la materia y garantizar que los actos u omisiones constitutivos de violencia por razones de género, contra las mujeres y discriminación, sean sancionados en concordancia con la normatividad y los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, en el marco de las competencias de la Universidad.

**Cuarta.** La Comisión considera que, respecto de los hechos señalados por la alumna, que pudieran tipificarse como una violación, esta Comisión determinó que no es de su competencia analizarlos, en todo caso, le corresponde a una instancia externa, y en virtud de lo que aportó la alumna como elemento de prueba consistente en su entrevista ante el agente del ministerio público, tales elementos se hicieron del conocimiento de la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales por la propia alumna, y en su oportunidad dicha instancia determinará lo conducente.

**Quinta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del RA, la Comisión consideró los siguientes criterios:

- Dado que, esta Comisión no contó con elementos que den muestra de las motivaciones del alumno para cometer la falta, esta Comisión apega su decisión a los hechos descritos y elementos presentados por la alumna en su escrito inicial, poniendo especial énfasis en el resultado de la conducta que acredita la alumna con las fotografías donde muestra los moretones en diversas partes de su cuerpo, así como de las capturas de pantalla de los mensajes vía WhatsApp que sostuvo con el alumno y que fueron ratificados por la alumna en la entrevista derivada de la carpeta de investigación aludida.
- De conformidad con la perspectiva de género, como una herramienta que permite analizar e identificar desigualdades entre las partes, y con la firme convicción de atender, sancionar y erradicar la violencia de género, en el presente asunto la Comisión determina que hubo un abuso de la fuerza física y sexual que ejerció el alumno en contra de la voluntad de la alumna.
- La Comisión determina, que las consecuencias producidas por la falta que cometió el alumno en contra de la alumna, derivan en el estado de ánimo a que ésta alude, al sentir que abusó de su confianza y amistad, hecho que se observa a través

de frases como “...me quitaste las ganas de vivir, sin embargo lucharé por las personas que me aman y por mí misma”.

Con base en los antecedentes y consideraciones, la Comisión emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**Primero.** Con fundamento en el artículo 10, fracción II, del Reglamento del Alumnado y, a partir de los argumentos vertidos en los considerandos del presente dictamen, la y los integrantes de la Comisión determinan que el alumno cometió una falta grave en contra de la alumna, consistente en ejercer violencia física y sexual, atentando contra su dignidad humana.

**Segundo.** En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 12, fracción V y 14 del Reglamento del Alumnado, la y los integrantes de la Comisión proponen al Pleno del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería que al alumno se le imponga la medida administrativa consistente en expulsión de la Universidad.

**A t e n t a m e n t e**  
**Casa abierta al tiempo**

<b>Integrantes de la Comisión</b>	<b>Sentido de los votos</b>
Dr. Rafael Pérez Flores	A favor
Dr. Hilario Terres Peña	A favor
Dr. Leonardo Daniel Sánchez Martínez	A favor
Cecilia Jokebed Rea Castañares	A favor
<b>Total de votos</b>	<b>4 a favor</b>

La Comisión



Dr. Jorge Luis Flores Moreno  
**Coordinador de la Comisión**

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022.